

ANEXO E- FORMULARIO DE GARANTÍA SOLIDARIA

Fecha [●] [200_]]

- (1) LOS GARANTES, EN ADELANTE
- (2) AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

GARANTÍA SOLIDARIA EN RELACIÓN AL
CONTRATO DEL TERCER JUEGO DE ESCLUSAS
relacionado con la ejecución del Programa de
Ampliación del Canal de Panamá

LA PRESENTE GARANTÍA se celebra el [●] entre:

- (1) [●] una sociedad constituida en [●] [detalles pertinentes de la empresa Miembro] [dirección],
 - (2) [●] una sociedad constituida en [●] [detalles pertinentes de la empresa Miembro] [dirección]
 - (3) [●] una sociedad constituida en [●] [detalles pertinentes de la empresa Miembro] [dirección]
 - (4) [●] una sociedad constituida en [●] [detalles pertinentes de la empresa Miembro] [dirección]
 - (5) [●] una sociedad constituida en [●] [detalles pertinentes de la empresa Miembro] [dirección]
 - (6) [AÑADIR PARA CADA EMPRESA MIEMBRO] (cada una en lo individual un "**Garante**", y colectivamente los "**Garantes**"); y
- (2) **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ** una entidad autónoma del Gobierno de la República de Panamá creada por el Título XIV de la Constitución Nacional de la República de Panamá, con domicilio en el Edificio de la Administración, Altos de Balboa, Balboa, República de Panamá (dicho término incluirá cesionarios permitidos) ("**el Empleador**").

ANTECEDENTES:

- (A) Los Garantes (que incluyen a [●] [Nombre del Miembro Principal], como Miembro Principal) y el Empleador suscribieron un contrato en forma solidaria para el diseño y construcción de un tercer juego de esclusas fechado [●] (según enmendado, modificado o complementado, "**el Contrato**"), acordaron y se comprometieron a diseñar y construir ciertas obras en relación al Proyecto de Ampliación del Canal de Panamá ("**las Obras**").
- (B) Conforme a lo dispuesto en la Cláusula 1.7 del Contrato, los Garantes solicitaron, y el Empleador convino, a la cesión del Contrato completo a [●] [Nombre de la Empresa Contratista del Proyecto], la cual, sujeta a los términos del Contrato, en virtud de ello se convierte en Contratista (dicha Empresa Contratista del Proyecto, el "**Nuevo Contratista**").
- (C) Los Garantes son los Accionistas quienes en lo individual y colectivamente poseen en forma directa cien por ciento (100%) del Capital en Acciones del Nuevo Contratista.
- (D) Los Garantes están obligados, conforme a lo dispuesto en el subpárrafo (e) de la Cláusula 1.7.2 del Contrato, a ejecutar y entregar la presente Garantía al Empleador.
- (E) Los Garantes han, mancomunada y solidariamente, acordado garantizar las obligaciones del Nuevo Contratista como Contratista bajo el Contrato conforme a los términos establecidos en la presente Garantía.

1. GARANTÍA E INDEMNIZACIÓN

1.1 Cada Garante, en forma mancomunada y solidaria:

- (a) como obligado principal y no como fiador, garantiza incondicional, mancomunada y solidariamente al Empleador el debido y oportuno cumplimiento por parte del Nuevo Contratista de todas y cada una de las obligaciones, garantías, deberes y compromisos del Contratista bajo y de acuerdo con el Contrato de conformidad a los términos del Contrato; y
- (b) de incumplir el Nuevo Contratista con cualesquiera de sus obligaciones, garantías, deberes y compromisos, según lo establecido en el subpárrafo (a), deberá, de tiempo en tiempo y a solicitud del Empleador, cumplir inmediatamente con las obligaciones, garantías, deberes y

compromisos incumplidos por el Nuevo Contratista en la misma forma en la que se le requiere al Contratista cumplir con dichas obligaciones, garantías, deberes y compromisos de conformidad con los términos del Contrato.

- 1.2 Cada Garante acuerda en forma mancomunada, solidaria e incondicional, como obligación separada e independiente de sus demás obligaciones establecidas en el párrafo 1.1, indemnizar a solicitud del Empleador cualesquiera pérdidas, daños, costos y gastos que el Empleador pudiese sufrir o incurrir como resultado de o de cualquier otra forma relacionado con (a) cualquier incumplimiento por parte del Contratista de cualesquiera de sus obligaciones, garantías, deberes y compromisos bajo el Contrato, o (b) cualesquiera trámites llevados a cabo por el Empleador para hacer cumplir cualquier reclamo conforme la presente Garantía o el Contrato.

2. **CLÁUSULAS DE SALVAGUARDIA**

- 2.1 Esta Garantía no podrá ser revocada sin autorización previa por escrito del Empleador y el Garante no quedará, de manera alguna, liberado, relevado o eximido de otra manera de alguna responsabilidad contemplada en esta Garantía a causa de cualquiera de lo siguiente, a cuya notificación el Garante renuncia por este medio:

- (a) cualquier suspensión de las Obras o de los Servicios de Mantenimiento (según se define en el Contrato) o alteración o enmiendas a las Obras o el Contrato;
- (b) cualquier prórroga al plazo de cumplimiento del Contratista de acuerdo al Contrato;
- (c) cualquier ajuste a las sumas pagaderas al Contratista bajo el Contrato;
- (d) la cancelación de los derechos del Contratista a concluir el Contrato;
- (e) cualesquier abstención, variación o renuncia a cualquier derecho o remedio que el Empleador pudiese tener contra el Contratista o cualquier Miembro o negligencia por parte del Empleador en hacer cumplir cualquier derecho o ejercer cualquier remedio concedido bajo el Contrato o prórroga de tiempo, indulgencia o concesión;
- (f) cualesquier fianza, caución, seguro, aval o garantía (además de esta Garantía) que tenga o adquiera el Empleador, inclusive cualesquiera acciones tomadas sobre dichos instrumentos, respecto a las obligaciones del Contratista o cualquier Miembro bajo el Contrato, o cualquier liberación o renuncia de las mismas;
- (g) cualquier acto u omisión del Contratista o cualquier Miembro conforme a cualquier otro convenio con el Garante, cualquier cambio en la relación entre el Garante y el Contratista y/o cualquier Miembro o disputa o desacuerdo entre los mismos o en relación con el Contrato o de cualquier otra manera;
- (h) cualquier cambio en la condición o constitución del Contratista, algún Miembro, el Garante o el Empleador;
- (i) la emisión del Certificado de Cumplimiento (según se define en el Contrato) o de cualquier otro certificado de acuerdo al Contrato;
- (j) cualquier violación del Contrato u otro incumplimiento del Empleador;

- (k) en caso de que el Contrato o cualesquiera las disposiciones del mismo sea o llegue a ser ilegal, inválido, nulo, rescindible o inexigibles incluyendo (sin limitaciones) cualesquiera daños liquidados bajo el Contrato;
 - (l) la Disolución (según se define en el párrafo 8.4) del Contratista, cualquier Miembro o el Garante;
 - (m) la adquisición del Contrato por cualquier otro garante, fiador o cualquier otra persona;
 - (n) los derechos del Empleador a intervenir bajo cualquier garantía del Subcontratista; y/o
 - (o) cualquier otro asunto o cosa que de otra manera pudiese establecer una defensa, sea legal o equitativa, por medio de la cual conforme al presente se puedan cumplir o alterar las obligaciones del Garante.
- 2.2 Cada uno de los Garantes autoriza al Contratista y al Empleador a introducir cualesquiera adendas, variaciones o enmiendas al Contrato o a las Obras sin referencia alguna al mismo o a cualesquier otro Garante, y conviene en que la presente Garantía aplicará a dichas adendas, variaciones o enmiendas.
- 2.3 Las obligaciones de cada uno de los Garantes de conformidad con el presente documento son obligaciones primarias y no por vía de fianza y ninguno de los Garantes tendrá derecho comparado con el Empleador a cualquier derecho de compensación o contrarreclamación, cualquiera que sea o como quiera que se suscite. El Empleador no estará obligado a tomar acción alguna en ningún tribunal o proceso arbitral en contra del Contratista ni ninguno de los Miembros, para presentar cualquier reclamo o entablar cualquier demanda en contra del Contratista o cualquier Miembro, para hacer cumplir cualquier bono, título, seguro, fianza o garantía (otra que la presente Garantía) que éste posea en lo que respecta a las obligaciones del Contratista bajo el presente Contrato, o para imponer un gravamen o ejecutar cualquier embargo, diligencia o cualquier otro proceso de ejecución en contra del Contratista o cualquier Miembro. En la eventualidad de que el Empleador entablase un proceso (incluyendo cualquier contrarreclamación) contra el Contratista, cada uno de los Garantes quedará absolutamente obligado a cualquier decisión sobre cuestión de hecho, laudo o decisión interina o final de un árbitro o árbitros o tribunal en dichos procesos o contrarreclamaciones o cualquier decisión de la Junta de Resolución de Disputas (DAB, por su sigla en inglés) mediante la cual dicha decisión sea final y obligatoria bajo el Contrato.
- 2.4 Todas las obligaciones de los Garantes bajo esta Garantía son obligaciones continuas y, por consiguiente, permanecerán en plena vigencia y efecto (sin perjuicio de cualquier satisfacción intermedia recibida por parte del Contratista, cualquier Miembro, cualquiera de los Garantes o cualquier otra persona) hasta tanto todas las obligaciones, garantías, deberes y compromisos que ahora o más adelante lleve a cabo o ejecute el Contratista bajo el Contrato sean satisfechas o ejecutadas en su totalidad, y no son revocables y son además de y no en sustitución de, y no serán consolidadas con, de cualquier forma perjudicarán ni alterarán o serán perjudicadas por cualquier otro derecho, remedio, garantía, indemnización, seguro, fianza o título que el Empleador pueda en cualquier momento poseer para la ejecución de dichas obligaciones y puedan ser ejecutadas sin antes recurrir a cualquiera de dichos derechos, remedios, garantías, indemnizaciones o títulos. Por consiguiente, se podrá ejecutar la presente Garantía sin perjuicio de la existencia de todos o cada uno de los mismos y además sin perjuicio de que el Empleador en cualquier momento, libere o se abstenga de perfeccionar o hacer cumplir, o de cualquier otra forma gestionar o dejar de gestionar todos o cualquiera de los mismos.

2.5 Ninguno de los Garantes tendrá una responsabilidad mayor hacia el Empleador bajo la Garantía que la que dicho Garante hubiese tenido hacia el Empleador de haber sido dicho Garante parte original del Contrato en lugar del Nuevo Contratista; siempre que el este párrafo 2.5 no limite ni de cualquier otra forma modifique cualquiera de las responsabilidades de los Garantes hacia el Empleador de conformidad con el párrafo 1.2 (b).

3 **PAGOS**

3.1 Con relación a una demanda conforme al párrafo 1.1 (b) bajo el cual la obligación, garantía, compromiso o deber pertinente es pagar una suma de dinero o una demanda conforme a cualesquier disposición de la presente Garantía, los Garantes tendrán catorce (14) días a partir de la fecha de la demanda para entregar la totalidad del pago al Emperador. Los Garantes pagarán intereses sobre cualquier monto pagadero bajo la presente Garantía a partir de la fecha de la demanda hasta la fecha del pago total (al igual que antes de cualquier decisión) calculados diariamente en base a una tasa del dos (2) por ciento por año sobre la tasa LIBOR (según lo estipulado en la cláusula 3.2), o la tasa más alta permitida por la ley, cualesquiera sea la menor.

3.2 Las determinaciones en cuanto a las tasas de interés y los montos bajo la presente Garantía serán tomadas por el Empleador, dichas determinaciones serán decisivas y obligatorias de conformidad con el presente en ausencia de error manifiesto. Para los efectos de la presente Garantía, "LIBOR" significará una tasa de interés anual (calculada sobre la base de 360 días al año y días reales transcurridos) igual a (a) el promedio (redondeado ascendentemente, si es necesario, al más cercano 1/16 del 1%) de las tasa cotizada según aparece en la Página Telerate 3750 (o cualquier página de reemplazo), tanto de liquidación de los intereses de la Asociación de Banqueros Británicos (u otro sistema generalmente aceptable para los efectos de desplegar las tasas de los bancos líderes de referencia del mercado interbancario de Londres, según lo designe el Empleador) aproximadamente a las 11:00 A.M. (hora de Londres) para depósitos en dólares de Estados Unidos por un período igual al periodo pertinente para calcular los intereses en virtud de esto dos Días Hábiles anteriores al primer día de dicho período, o (b) si aparecen menos de dos de dichas tasas pertinentes al período aplicable, el promedio (redondeado ascendentemente, si es necesario, al más cercano 1/16 del 1%) de la tasa a la cual el Empleador en su discreción razonable determinará aproximadamente a las 11:00 A.M. (hora de Londres) dos Días Hábiles anteriores a dicho período son las tasas aplicables cotizadas para depósitos en dólares de los Estados Unidos por parte de por lo menos dos de los bancos líderes del mercado interbancario de Londres por un período comparable a dicho período.

3.3 En caso de que cualquier ley, reglamento o requisito reglamentario aplicable o cualquier autoridad gubernamental requiera en cualquier momento que cualesquiera de los Garantes haga una deducción o retención respecto a impuestos o cualesquiera otros gravámenes o aranceles impuestos por el gobierno a cualquier pago bajo la presente Garantía, la suma adeudada por los Garantes respecto a dichos pagos será incrementada hasta el nivel necesario para asegurar que luego de hechas dichas deducciones o retenciones, el Empleador reciba en la fecha de vencimiento de dicho pago una suma neta equivalente a la suma que hubiese recibido de no haberse exigido se hiciesen dichas deducciones o retenciones, y los Garantes, mancomunada y solidariamente, indemnizarán, a solicitud, al Empleador cualesquiera pérdidas o costos que éste hubiese incurrido por haber dejado cualesquiera de los Garantes de hacer dichas deducciones o retenciones o por haberse incumplido cualquier pago incrementado en la fecha de vencimiento del mismo. Cada Garante entregará prontamente al Empleador cualesquier recibos, certificados u otra evidencia de los sumas (de haberlas) pagadas o pagaderas respecto a cualquier deducción o retención conforme a lo antedicho.

4 REPRESENTACIONES Y GARANTÍAS

- 4.1 (a) Hasta tanto todas las obligaciones, garantías, deberes y compromisos que ahora o más adelante lleve a cabo o ejecute el Contratista bajo el Contrato sean satisfechas o ejecutadas en su totalidad, ninguno de los Garantes, como resultado de la presente Garantía o cualquier remuneración o ejecución bajo la presente Garantía, será subrogado por cualquier derecho o título del Empleador, o reclamo o prueba en competencia con el Empleador contra el Contratista, cualquier Miembro o cualquiera otra persona, o demandará o aceptará reembolso de ningún dinero por parte del Contratista, o reclamará cualquier derecho a contribuciones, compensación o indemnización por parte del Contratista o cualquier Miembro, y cualquier dinero que reciba cualquiera de los Garantes o la suma de cualquier compensación ejercido por cualquiera de los Garantes en violación de la presente disposición serán retenidos por dicho Garante en fideicomiso y serán pagados prontamente al Empleador.
- (b) Ningún Garante retendrá título alguno del Nuevo Contratista o del Contratista respecto a la presente Garantía y cualquier título que se retenga en violación de la presente disposición será retenido por el Garante en fideicomiso y será prontamente transferida al Empleador.
- (c) Hasta tanto todas las obligaciones, garantías, deberes y compromisos que ahora o más adelante lleve a cabo o ejecute el Contratista bajo el Contrato sean satisfechas o ejecutadas en su totalidad, en caso de que (sin perjuicio de las disposiciones de los párrafos 4.1 (a) al 4.1 (b)), cualquiera de los Garantes tenga cualesquiera derechos de subrogación contra el Nuevo Contratista o Contratista o cualesquiera derechos a probar la Disolución (como se estipula en el párrafo 8.4) del Nuevo Contratista o del Contratista, dicho Garante conviene en ejercer dichos derechos de conformidad con instrucciones del Empleador.
5. (a) Cada Garante garantiza y promete que es una entidad subsistente con validez y debidamente constituida conforme a la legislación de sus respectivas jurisdicciones de incorporación o creación, según sea el caso, y que la presente Garantía es una obligación legalmente vinculante, exigible de conformidad con sus términos, y que todos los consentimientos y autorizaciones gubernamentales y otros requeridos para el efecto, validez, aplicabilidad e implementación de la presente Garantía y de las transacciones contempladas dentro de la misma se han sido obtenidos y permanecen en plena vigencia y efecto.
- (b) Cada Garante garantiza y promete al Empleador que tomará directa e indirectamente todas las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones expresadas que se presumen y contemplan dentro de la presente Garantía y para implementar las disposiciones de la misma.
- (c) Cada Garante garantiza y promete al Empleador que no ha celebrado la presente Garantía dependiendo de, ni fue inducido a celebrar la misma bajo ninguna representación, garantía o compromiso adquirido por o en nombre del Empleador (ya sea expresa o implícita y de conformidad a los estatus o de cualquier otra forma).

6. CESIONES

- 6.1 Ninguna de las partes al presente documento podrá ceder ninguno de o todos sus derechos, títulos e intereses en o por la presente Garantía sin, en el caso de cualquier cesión por parte del Empleador, el previo consentimiento por escrito del Miembro Principal o, en el caso de cualquier cesión por parte de cualquiera de los Garantes, sin el previo consentimiento por escrito del Empleador.

7. NOTIFICACIONES

- 7.1 Todos los documentos y notificaciones resultantes de o en relación a la presente Garantía serán dirigidas a cada uno de los Garantes a la dirección que aparece señalada en el Cronograma adjunto al presente documento.
- 7.2.1 Cualquier Garante puede cambiar la dirección donde recibe documentos y notificaciones a otra dirección en el mismo país de la dirección que se indica en el presente documento, pero únicamente mediante previo aviso por escrito al Empleador. Todos los documentos y notificaciones que se entreguen de parte del Empleador serán por escrito y en el idioma inglés.

8. VARIOS

- 8.1 Los derechos del Empleador bajo la presente Garantía son acumulativos y además de y no en sustitución de ninguno de los derechos estipulados por ley o el Contrato o cualquier otra garantía, fianza, bono, seguro o título que el Empleador pueda poseer o retener relativo al Contrato, y el Empleador puede ejercer sus derechos de tiempo en tiempo bajo la presente Garantía sin antes recurrir a cualesquiera de dichos derechos, garantías, fianzas, bonos, seguros o títulos.
- 8.2 Cualquier renuncia por parte del Empleador a los términos de la presente Garantía o cualquier consentimiento o aprobación dada por el Empleador serán vigentes únicamente de darse por escrito y tan solo para los efectos y conforme a los términos y condiciones, de haberlos, bajo las cuales se dan.
- 8.3 Si en cualquier momento cualquiera o varias de las disposiciones de la presente Garantía fuese o se tornase ilegal, inválida, o de cualquier otra forma inexigible en cualquier aspecto, dicha disposición o disposiciones quedarán sin efecto sólo hasta el punto en que dicha ilegalidad, invalidez e inexigibilidad no invaliden ninguna otra disposición de la presente Garantía.
- 8.4 Para los efectos de la presente Garantía, "Disolución" de una persona incluye quiebra, insolvencia, liquidación, fusión, reconstrucción, reorganización, administración, administración judicial o disolución de dicha persona, y cualquier proceso equivalente o análogo indistintamente del nombre por el cual sea conocido y en cualquiera que sea la jurisdicción, y cualesquiera medidas tomadas (incluyendo, sin limitaciones, la presentación de una demanda o la aprobación de una resolución) para o con vistas a lo antedicho.
- 8.5 Donde proceda, las palabras y términos utilizados en la presente Garantía tendrán el significado asignado a dichos términos según lo establecido en el Contrato, como sea el caso. El singular incluirá el plural y viceversa a menos que de otra forma el contexto claramente así lo exija. Se considerará que todas las referencias al Contrato incluyen cualquier enmienda, variación o acuerdos complementarios al mismo. Los títulos se han insertado únicamente para conveniencia y se pasarán obviarán para efectos de interpretación. Para evitar dudas, toda mención al Contratista significará el Contratista a partir de y después de la fecha de cesión del Contrato a la Compañía Administradora del Proyecto.
- 8.6 La presente Garantía constituye el acuerdo completo entre el Empleador y cada uno de los Garantes, y no podrá ser modificado salvo por acuerdo por escrito entre el Empleador y cada uno de los Garantes.
- 8.7 Nada de lo que aquí se contenga será en perjuicio de los derechos (incluyendo cualquier derecho a Intervenir) del Empleador bajo ninguna garantía del subcontratista.

9. **RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

9.1 La presente Garantía se registrará e interpretará de acuerdo a la legislación de la República de Panamá.

9.2 Cualquier disputa resultante de, o en relación con la presente Garantía, o la materia de la presente Garantía será resuelta definitivamente mediante arbitraje internacional regido por ley (dentro del significado de la ley panameña). Excepto de otra forma acordado entre las Partes:

- (a) la disputa será resuelta definitivamente conforme a las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (las "Reglas");
- (b) además de las Reglas, el arbitraje se conducirá de acuerdo con las Reglas de la Asociación Internacional de Colegios de Abogados (*International Bar Association*) sobre la Práctica de Pruebas en el Arbitraje Comercial Internacional;
- (c) la disputa será resuelta por tres árbitros que serán abogados matriculados y designados conforme a estas Reglas;
- (d) el arbitraje será resuelto regido con arreglo a las leyes (dentro del significado de la legislación panameña);
- (e) la audiencia se llevará a cabo en Miami, Florida, Estados Unidos de América; y
- (f) el acuerdo de arbitraje y el arbitraje se registrarán por la Ley Federal de Arbitraje de los Estados Unidos, Título 9 del Código de los Estados Unidos, Sección 1 y subsiguientes.

El arbitraje podrá iniciarse previo o posterior a la conclusión de las Obras.

10. **EJECUCIÓN**

En fe de lo cual, los representantes de las partes, debidamente autorizados a dicho efecto, suscriben la presente Garantía en la fecha antes indicada.

FIRMADO por:

FIRMADO por y en nombre del Garante:

Nombre:
Cargo:
Dirección:
Fecha:

Firmado por:
Nombre:
Cargo:
Dirección:
Fecha:

firmado en nombre y representación del
Empleador ante

firmado en nombre y representación de los
Garantes [inserte nombre del Miembro],
como Garante ante

Testigo:
Nombre:
Dirección:

Fecha:

Testigo:
Nombre:
Dirección:

Fecha:

Nombre:
Cargo:
Dirección
Fecha:

En nombre y representación de los Garantes y en nombre y representación de [inserte el nombre del Miembro], como Garante en presencia de

Testigo:
Nombre:
Dirección

Fecha:

[Inserte el número de bloques de ejecución que se requieran para permitir que todos los Miembros suscriban la Garantía. La Garantía será suscrita por cada Miembro por cuenta propia y en representación del [Contratista Original].

CRONOGRAMA DE DIRECCIONES PARA NOTIFICACIÓN DE LOS GARANTES

Si a [nombre del Garante], en:

[indique la dirección]

Si a [nombre del Garante], en:

[indique la dirección]

Si a [nombre del Garante], en:

[indique la dirección]

Si a [nombre del Garante], en:

[indique la dirección]

Si a [nombre del Garante], en:

[indique la dirección]

[indique la dirección de notificación de cada Garante]